

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 117 -2023-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado, 18 JUL 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0393-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1393-2023-GOREMAD-GGR, con fecha de recepción del 12 de julio del 2023, emitido por el Gerente General Regional; el Informe N° 085-2023-GOREMAD/ORA, con fecha de recepción del 06 de julio del 2023, emitido por el Director Regional de Administración; el Oficio N° 634-2023-GOREMAD-ORA-OAYSA, con fecha de recepción del 04 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe N° 0166-2023-GOREMAD/ORA/OAYSA/UPS con fecha de recepción del 03 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 0166-2023-GOREMAD/ORA/OAYSA/UPS con fecha de recepción del 03 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, remite la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, para su aprobación correspondiente; adjuntando el formato del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2023, en el cuadro se registró 13 contrataciones mediante procesos de selección, cuyo cuadro fue elaborado de acuerdo al cuadro de necesidades y los requerimientos remitidos por las áreas usuarias del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 634-2023-GOREMAD-ORA-OAYSA, con fecha de recepción del 04 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica remite la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, para su aprobación correspondiente; para el cumplimiento de la normativa, adjunta el formato del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2023, en el cuadro se registró 13 contrataciones mediante procesos de selección.

Que, mediante Informe N° 085-2023-GOREMAD/ORA, con fecha de recepción 06 de julio del 2023, emitido por el Director Regional de Administración, solicita a la Gerencia General su Revisión y Aprobación mediante Acto Resolutivo la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, de acuerdo al cuadro conjunto, en atención a lo expuesto en el Informe N° 166-2023-GOREMAD/ORA/OAYSA/UPS.

Que, mediante Memorando N° 1393-2023-GOREMAD-GGR, con fecha de recepción 12 de julio del 2023, emitido por el Gerente General Regional, remite el documento de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual alcanza la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2023) detallado en el Oficio N° 634-2023-GOREMAD-ORA-OAYSA; solicitando disponer las acciones correspondientes y proyectar el acto resolutivo de lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0393-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. **APROBAR** la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el año fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 28 de febrero de 2023.
2. **INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, ante la disponibilidad para el ejercicio presupuestal 2023, **TRECE** (13) procedimiento de selección, para la adquisición de bienes y ejecución de servicios cuyo anexo forma parte del presente informe legal.
3. **DISPONER** a la Unidad de Procesos de Selección, que el contenido de la Resolución que aprueba la **Inclusión** al Plan Anual de Contrataciones 2023 (versión 06), se publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Página Web SEACE); así como en el portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.
4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se cifan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
5. **PONER en CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración, la Unidad de Procesos de Selección y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determinada que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "(...) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. En cumplimiento de dicha disposición el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 28 de febrero de 2023, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "...Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo o procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". Cabe indicar que en el presente caso son varias áreas usuarias que están solicitando en total la **INCLUSION** de **TRECE (13)** contrataciones para la adquisición de bienes y ejecución de servicios; el cual cumple con lo dispuesto por el presente Reglamento antes acotado.

Asimismo, el inciso 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa que, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

De igual manera, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades".

Por su parte, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establece que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC". Asimismo, el segundo párrafo del mismo sub numeral precisa que, "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Finalmente, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", señala que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser



publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere". Cabe precisar que dicha disposición guarda relación con lo estipulado en el inciso 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"; el cual guarda concordancia con el inciso 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual precisa "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el año fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 28 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, ante la disponibilidad para el ejercicio presupuestal 2023, **TRECE (13)** procedimiento de selección, para la adquisición de bienes y ejecución de servicios, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Procesos de Selección, que el contenido de la Resolución que aprueba la **Inclusión** al Plan Anual de Contrataciones 2023 (versión 06), se publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Página Web SEACE); así como en el portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración, la Unidad de Procesos de Selección y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Gobierno Regional  
Madre de Dios

Abog. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL





13	0- Relación Item	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de selección	271- Adjudicación Simplificada	1- BIENES	12	0- NO	13	0- NO	14	0- NO	15	0- NO	16	0- NO	CABLE ELECTRICO FLEXIBLE DE COBRE TIPO LS0H DE 8 AWG	2612161300278706	23 - Metro	100	1 - Soles	1.00	11,132.89	17	01	03	98	7- Julio	381 - Sin Modificad	OEC	0- SI	2504857
																CABLE ELECTRICO FLEXIBLE DE COBRE TIPO TW-70 DE 2 AWG	2612161300359440	23 - Metro	50	1 - Soles	1.00	19,370.15	17	01	03						
																CABLE ELECTRICO FLEXIBLE DE COBRE TIPO NZX0H DE 70	2612161300017256	23 - Metro	180	1 - Soles	1.00	20,843.31	17	01	03						
																CABLE ELECTRICO FLEXIBLE DE COBRE TIPO LS0H- 80 DE 35 mm2	2612161300379247	23 - Metro	160	1 - Soles	1.00	21,967.64	17	01	03						
																ADQUISICION DE PORCELANATOS ANTIDESLIZANTES Y GRES PORCELANICO PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°52693 JESUS DIVINO MAESTRO DEL CENTRO POBLADO DE LA NOVIA, DISTRITO DE TANUAMANU, PROVINCIA DE TANUAMANU, REGION MAORE DE DIOS	2612161300379264	23 - Metro	2500	1 - Soles	1.00	8,077.17	17	01	03						
																FRAGUA PARA CERAMICO	3120162020292461	18 - Kilogramo	30	1 - Soles	1.00	120.00	17	03	03						
																PORCELANATO PARA PISO EXTERIOR DE 60 cm X 60 cm TRANSITO ALTO	3013170400014489	25 - Metro Cuadrado	1680	1 - Soles	1.00	88,110.00	17	03	03						
																PORCELANATO PARA PISO EXTERIOR DE 60 cm X 60 cm TRANSITO ALTO	3013170400014489	25 - Metro Cuadrado	3264	1 - Soles	1.00	120,115.20	17	03	03						
																CRUCETA DE PLASTICO PARA CERAMICO DE 1 mm	3116231400292165	1000 - Decena	400	1 - Soles	1.00	1,800.00	17	00	00						
																PEGAMENTO PARA CERAMICO	3120160100253868	40 - Unidad	200	1 - Soles	1.00	9,100.00	17	03	03						

